

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2016-00553-00

PROCESO: EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS

DEMANDANTE: JOHANNA VILLALBA SALAMANCA

DEMANDADOS: ANDRES FIGUEROA RODRIGUEZ y MARELVIS DEL CARMEN LOBO RAMOS

Revisada la actuación referente al ejecutivo por cobro de honorarios, se observa que la parte demandante en fecha 6 de marzo de 2020 presentó la liquidación del crédito, a la cual se le dio el respectivo traslado, sin que la misma fuese objetada, razón por la cual se aprobará la misma.

No obstante, como quiera que dicha liquidación del crédito es de hace más de tres años, se requerirá a la parte demandante, a fin de la actualice.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha 6 de marzo de 2023.

2.- Requierase a la parte demandante, a fin de que actualice la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 195
Fecha: 24 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
23 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a9a808d452cadfa7f572d98ecfa881511ebb0051b75bfe1eb9948375a842b1**

Documento generado en 23/11/2023 12:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>